



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Mayo tres (03) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL S.S .
DEMANDANTE: RAFAEL ANDRES QUESADA BONILLA HEREDERO DE LA
SEÑORA ANGELINA BONILLA OSORIO. C.C 14.898.215
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, NIT 800240882-0
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-000023-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 673

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden memoriales presentados por la representante legal de la entidad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**, otorgando poder a un profesional del derecho, para que la represente en este asunto, quien solicita al despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos.¹

Al respecto, establece el primer inciso del artículo 301 del C.G del P. **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

“(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias .(...)”

Por lo anterior, se tendrá a la entidad **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**, debidamente notificada por conducta concluyente.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1). TÉNGASE NOTIFICADO por conducta concluyente del auto por medio del cual se admitió la presente demanda No 177 del 04 de febrero de 2020 a la entidad **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**, conforme lo dispone el Art 301 del C.G del P. Como

¹ Ver numerales 02 al 12 expediente electronico.



simultáneamente solicita que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, procédase por secretaría a su envío inmediato, para que una vez recibidos, comience a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2). RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandada la entidad **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**, al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA DAVILA**, portador de la T.P 39.116 del C.S.J, conforme a las voces del poder a él conferido, Art. 74 del (C. G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
EL JUEZ

Proyectó. Mariela

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No ____.</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria</p>
--



Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

903ba6abce98aa71d5b2c1a340e70b5fd37b007bcc8da621c251a93e130a335f

Documento generado en 13/05/2021 07:34:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**